

Sección Tributaria



¿Cómo se determina el momento en que debe actualizarse el valor de las sanciones tributarias?

De acuerdo con el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, el valor de las sanciones pendientes de pago debe ajustarse en forma anual y acumulativa al 1º de enero de cada año, a partir de la anualidad siguiente a la fecha en que el pago de la multa es exigible. Ahora bien, según lo indicado por la DIAN, en el caso de sanciones autoliquidadas, el ajuste debe realizarse a partir del año siguiente a la fecha en que se cumple un año del vencimiento del plazo para el pago del impuesto respectivo; mientras que, en el caso de sanciones determinadas por la Administración Tributaria, el ajuste debe realizarse a partir del 1º de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme el acto administrativo correspondiente. [>Leer más](#)



Tratamiento de la donación o el legado de acciones bajo el Convenio entre España y Colombia para evitar la doble tributación

La DIAN precisó el alcance del concepto de enajenación de acciones contemplado en el artículo 13 del Convenio suscrito entre España y Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, afirmando que la noción, regulada como ganancias de capital, comprende también la donación y la transmisión de bienes por causa de muerte. En consecuencia, es necesario tener en cuenta el Estado de residencia fiscal del transmitente de las acciones para establecer el régimen tributario aplicable a la operación. [>Leer más](#)



Propuesta de ajuste de avalúos catastrales para 2023

El Departamento Nacional de Planeación presentó la propuesta de reajuste de avalúos catastrales para la vigencia 2023, los cuales son la base para el cálculo del correspondiente impuesto predial. Así, en el documento, se indicó que este aumento correspondería al 4,31 % para los predios urbanos y al 3% para predios rurales. [>Leer más](#)



Facturación electrónica de arrendamiento de vivienda por parte de sociedades inmobiliarias

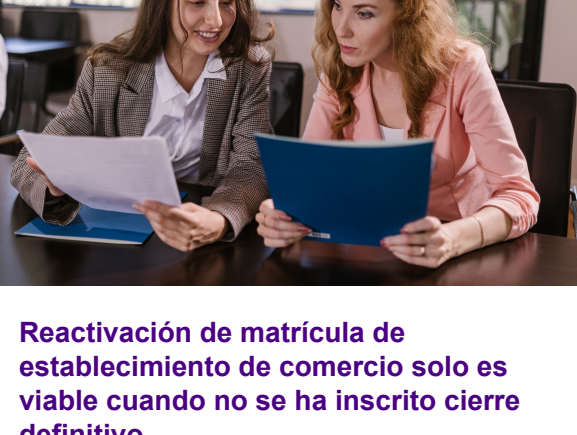
Teniendo en cuenta que la obligación de expedir factura es independiente de la responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA), la DIAN precisó que, por regla general, las sociedades arrendadoras de viviendas están obligadas a facturar electrónicamente el servicio. Esto, aunque se trate de sujetos no obligados a facturar conforme a los artículos 616-2 del Estatuto Tributario y 1.6.1.4.3 del Decreto 1625 de 2016. [>Leer más](#)



Obligados a actualizar el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) en sociedades intervenidas

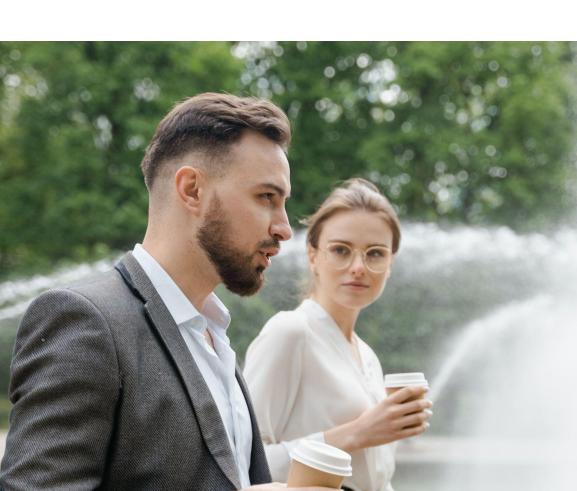
Según lo señalado por la DIAN, atendiendo a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008, en el caso de sociedades intervenidas por la Superintendencia de Sociedades que se encuentren obligadas a suministrar y actualizar en el RUB la información de los beneficiarios finales, la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de este deber incumbe al agente interventor, en su función de representante legal. [>Leer más](#)

Sección Legal



Reactivación de matrícula de establecimiento de comercio solo es viable cuando no se ha inscrito cierre definitivo

De acuerdo con lo conceptuado por la Superintendencia de Sociedades en diciembre de 2022, la inscripción en el registro mercantil relativa al cierre definitivo de establecimiento de comercio, agencia o sucursal no produce automáticamente la cancelación de la respectiva matrícula mercantil, pero sí impide reactivarla. Esto, sin perjuicio de las facultades otorgadas a las Cámaras de Comercio para cancelar las matrículas de aquellos establecimientos sobre los que se haya cumplido la correspondiente obligación de renovación. [>Leer más](#)



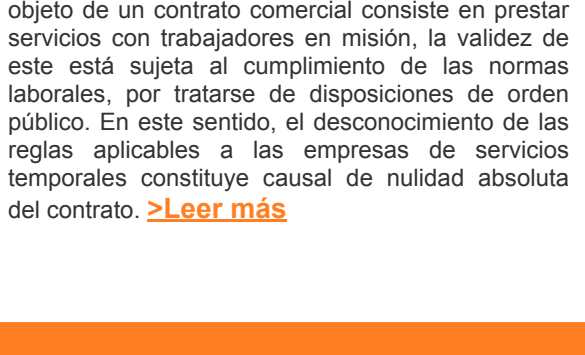
¿Son aplicables al régimen cambiario las reglas de reducción de sanciones tributarias?

Las disposiciones aplicables a la reducción de multas aplicables a las infracciones cambiarias se encuentran contempladas únicamente en el artículo 23 del Decreto Ley 2245 de 2011, el cual no tiene referencia alguna al artículo 640 del Estatuto Tributario, según lo expresado por la DIAN. Saber más. [>Leer más](#)



Nulidad absoluta de contrato mercantil de prestación de servicios temporales para ejecución de actividades permanentes con trabajadores en misión

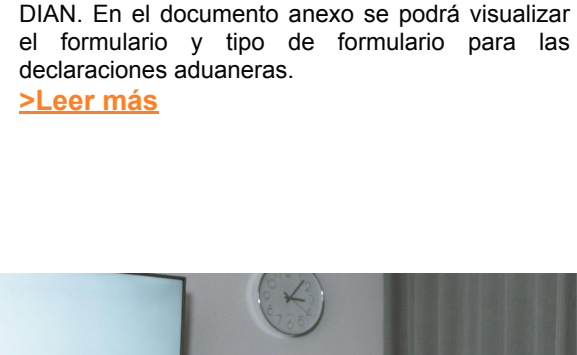
Conforme a lo señalado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuando el objeto de un contrato comercial consiste en prestar servicios con trabajadores en misión, la validez de este está sujeta al cumplimiento de las normas laborales, por tratarse de disposiciones de orden público. En este sentido, el desconocimiento de las reglas aplicables a las empresas de servicios temporales constituye causal de nulidad absoluta del contrato. [>Leer más](#)



Sección Aduanera

Se habilitan los formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y cambiarias para el año 2023

El director general de la Dirección de Impuestos y Aduanas, en el cual, emite la Resolución 001297 de enero del año 2023, notifica que entró en vigencia el Decreto 2598 del año 2022, que modifica el formulario de declaración de importación, exportación y tránsito aduanero, para su presentación a través de medios electrónicos, magnéticos o, excepcionalmente, por medios documentales cuando esta así lo autoricen para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y cambiarias correspondientes al año 2023 ante la DIAN. En el documento anexo se podrá visualizar el formulario y tipo de formulario para las declaraciones aduaneras. [>Leer más](#)



Ya entro en vigor el decreto 2598 del 2022, arancel importación de confecciones

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante oficio 2-2023-000946 de fecha 18 de enero del año 2023, notifica que entró en vigencia el Decreto 2598 del año 2022, que modifica el formulario de declaración de importación, exportación y tránsito aduanero, para su presentación a través de medios electrónicos, magnéticos o, excepcionalmente, por medios documentales cuando esta así lo autoricen para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y cambiarias correspondientes al año 2023 ante la DIAN. En el documento anexo se podrá visualizar el formulario y tipo de formulario para las declaraciones aduaneras. [>Leer más](#)



Proyecto de acuerdo para la modificación del decreto 1100 del 10 de agosto de 2020, en el cual se desarrollan los compromisos de acceso arancelario y de origen adquiridos por Colombia e Israel

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció un proyecto de acuerdo para la modificación del Decreto 1100 del 10 de agosto de 2020, el cual busca generar una modificación en los diferentes beneficios de acceso preferencial que se suscribió en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, dentro de sus cambios anuncia eliminar subpartidas que no cambian con arancel para industrias, y adicionar otras subpartidas con el beneficio en el arancel. [>Leer más](#)



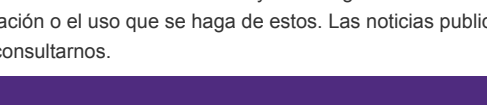
DIAN emite concepto de aclaración para la aplicación del beneficio de exclusión del IVA en la importación ordinaria de maquinaria industrial

La Dirección de Conceptos 38 del 06 de enero de 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, manifiesta que, para la aplicación del beneficio de exclusión del IVA en la importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país y este destinada a la transformación de materias primas por parte de los usuarios altamente exportadores, enfatizando que para dicha exclusión podrán acceder los Operador Económico Autorizado (OEA) desde el 30 de junio del 2022. Se aclaró que los OEA que realicen importaciones de maquinaria industrial, bajo lo indicado en el literal g) del artículo 428 del Estatuto Tributario, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley y su reglamentación para acceder a la no causación del IVA, así como del porcentaje de exportaciones y la permanencia de la maquinaria en su patrimonio, certificado por contador público o revisor fiscal dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del año. [>Leer más](#)



[Cotiza nuestros servicios haciendo clic aquí](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicables por los servicios y/o actividades de cualquier otra. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se refieren a una o más firmas, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y/o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de la Global Tax & Legal SAS.